



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS.

JUICIO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: JOS-PP-12/2024.

DENUNCIANTE: C. FRANCISCO ERICK MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADO: C. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ Y OTRO.

PARTIDO MORENA,
A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE SUPLENTE
LIC. RENÉ DOMÍNGUEZ ACUÑA Y/O AUTORIZADOS.
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL CIUDADANO FRANCISCO ERICK MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DE LA C. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y DEL PARTIDO MORENA POR SU RESPONSABILIDAD EN LA MODALIDAD DE "CULPA IN VIGILANDO".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-143/2024, suscrito por la ciudadana Ana Isabel Audeves Saucedo, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene remitiendo a este Órgano Jurisdiccional, en términos del artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/JOS-010/2024 del índice del Organismo Público Electoral Local, tramitado en la vía de Juicio Oral Sancionador, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el Licenciado Francisco Erick Martínez Rodríguez, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en contra de la ciudadana María Dolores Del Río Sánchez, en su carácter de precandidata al cargo de Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña, así como al Partido Morena por su responsabilidad en la modalidad de "culpa in vigilando".

Por otro lado, visto el oficio IEE/DEAJ-142/2024 de cuenta, se tiene a la Directora Ejecutiva del referido Instituto, rindiendo informe circunstanciado, el cual se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Con fundamento en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador, por lo que, con base en la facultad expresa que confiere el artículo 304 fracción I de la citada ley, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304 fracciones I, II, III y IV de la multicitada Ley; haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, en atención a lo estipulado en el artículo 5 de los Lineamientos para la Sustanciación en Sede Jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de los Juicios Orales Sancionadores y Procedimientos Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; notifíquese a las partes de la audiencia en mención y remítase por correo electrónico la liga de acceso correspondiente.

Ahora bien, se tiene a la parte denunciante, Partido Acción Nacional, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Paseo Río Sonora, número 155, entre Río Cocospera y California, colonia Proyecto Río Sonora, así como los correos electrónicos paranotificarme@gmail.com y fcoerickmtz@gmail.com, asimismo, autorizando para tales efectos a los ciudadanos Corina Trenti Lara, Jesús Manuel Enríquez Romo, María Carmela Estrella Valencia, Giovanna Guadalupe Sánchez Galindo, María Teresa Martínez López y Daniel Acosta Moroyoqui.

En cuanto a la ciudadana denunciada, María Dolores del Río Sánchez, se le tiene por señalado el domicilio ubicado en calle Z. Cubillas, número 101, casi esquina con Reforma, de esta ciudad, así como el correo electrónico analytika2014@gmail.com, asimismo, autorizando para intervenir en el presente asunto a los abogados Iván de Jesús Navarro Rodríguez, Abel Fernando Aguirre Verdugo y al ciudadano Jaime Adán Luna Yáñez.

Por otro lado, se tiene al Partido Morena a través del licenciado Rene Domínguez Acuña, en su carácter de Representante Suplente del Partido Morena ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, autorizando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en José Obregón número 141 B, entre Avenida Molino del Rey y Bulevard Navarrete, colonia Villa Satélite, de esta ciudad, así como el correo electrónico renemorenasonora@gmail.com, asimismo, autorizando para intervenir en el presente asunto, a la licenciada María Fernanda Gámez Hernández, así como a las ciudadanas Marian Renee Domínguez Amaya, Paulina Amavizca Domínguez y Renee Michelle González Méndez.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JOS-PP-12/2024**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se turna expediente al Magistrado **Leopoldo González Allard**, titular de la Primera Ponencia, para que proceda elaborar el proyecto de sentencia referido en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al Pleno de este Tribunal.

Notifíquese, en términos del artículo 304 fracción I de la referida Ley electoral.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.”

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA AL **PARTIDO MORENA**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE LE INSERTA EL AUTO DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO QUE TRASCURRE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 304 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA. DOY FE.-----


LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS

ACTUARIO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

SIN TEXTO